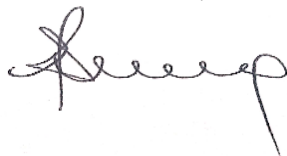


AL DESPACHO, del señor Juez hoy, quince de julio de dos mil veintidós



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta que el pasado 24 de junio, la Curadora Ad-Litem designada mediante auto de 23 de mayo de 2022, Dra. LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ allegó escrito mediante el cual declinaba el encargo como Curadora Ad-Litem de Herederos indeterminados del causante GUILLERMO SALAZAR PINTO, por actuar en tal calidad en más de cinco (05) procesos en la actualidad.

Por consiguiente, se hace necesario relevar del encargo a la Dra. LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ y nombrar un nuevo curador ad-Litem para esta labor.

De otro lado, el apoderado demandante solicita información sobre un titulo judicial, a lo que habrá de advertirse que una vez realizada consulta en

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. 63.447.553, portadora de la T.P. 252.726 del C. S. de la J., al que había sido designada mediante auto de 23 de mayo de 2022.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador Ad-Lítem para que actúe en el presente proceso en representación de los Herederos Indeterminados del causante GUILLERMO SALAZAR PINTO, a la Dra:

NOMBRE	C.C.	T.P.	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
OBDULIA MAYORGA DUARTE	37.830.937	211.281	asesoraoportuna@gmail.com	CARRERA 13 N° 35- 15 OFICINA 704 EDIFICIO LAS VILLAS	3134704019	BUCARAMANGA

TERCERO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. una vez se produzca la notificación de la parte demandada o su curador ad-litem.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **15 DE JULIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 088** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **18 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria